



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2025-MDP**

Paucarpata, 29 de agosto de 2025.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2025-MDP de fecha 29 de agosto de 2025, trató el Expediente N° 128681 sobre: **"APROBAR, la donación de 50 bolsas de cemento hasta por el monto de S/. 1,425.00, solicitada por la Comisaria PNP Juan de Dios Colca Apaza del distrito de Paucarpata"**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: *"(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda."*;

Que, el artículo 9° de la mencionada Ley, establece que dentro de la atribución del Concejo Municipal, está el siguiente: *"25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio; y en su artículo 56° precisa que los bienes de propiedad municipal lo conforman los caudales, acciones, bonos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que representa valores cuantificables económicamente;

Que, de acuerdo con el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“La donación, cesión, por concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”*;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al destino de los bienes donados establece que: *“El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”*;

Que, a través del Oficio N° 46-2025-REGION POLICAL AREQUIPA/DIVOPUS/J.D.C.A. “B”-OPC de fecha 23 de junio del 2025, el Mayor PNP Yhan Paucar Rodríguez – Comisario PNP Juan de Dios Colca Apaza, solicita la donación de 50 bolsas de cemento a ser utilizadas para la construcción de comedor y auditorio de reuniones con Juntas Vecinales;

Que, con Hoja de Coordinación N° 315-2025-GSCSI-MDP de fecha 11 de julio del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna, en atención del pedido efectuado por la Comisaria PNP Juan de Dios Colca Apaza, solicita a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares la indagación de mercado para la realizar la donación de 50 bolsas de cemento;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 345-2025-OLSA-MDP de fecha 24 de julio del 2025, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remite el estudio de mercado realizado, por un monto de S/. 1,425.00 soles, emitido por el Gerente de la JP&A INVERSIONES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 095-2025-GSCySI-MDP de fecha 25 de julio del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 1,425.00 soles, para la adquisición de 50 bolsas de cemento;

Que, con Proveído N° 1210-2025-OGDPYP-MDP de fecha 08 de agosto del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con marco presupuestal hasta por el monto de S/. 1,425.00 soles en atención a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 116-2025-OLSA-MDP de fecha 25 de agosto del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la donación de 50 bolsas de cemento a favor de la Comisaria PNP Juan de Dios Colca Apaza;

Que, con Informe N° 434-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 26 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, concluye que se cumplen todos los requisitos legales para su aprobación, procediendo que el Pleno de Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones y previo debate apruebe la donación de 50 bolsas de cemento hasta por el monto de S/. 1,425.00 soles, peticionado por la Comisaria PNP de Juan de Dios Colca Apaza del Distrito de Paucarpata;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**, se emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

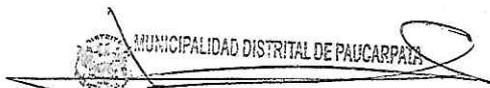
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación de 50 bolsas de cemento hasta por el monto de S/. 1,425.00 soles, solicitado por la Comisaria PNP Juan de Dios Colca Apaza del Distrito de Paucarpata.

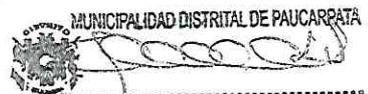
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia consagrados en el título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna, brinde el seguimiento del caso para que la donación otorgada sea destinada de acuerdo a los fines para los que es aprobada; debiendo informar en su oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Juan José Valverde Ortiz  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD INTERNA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
INTERESADO  
OCI  
ARCHIVO.